



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

Junta Provincial de Abastos y Transportes

CIRCULAR

Necesitando esta Junta Provincial de Abastos de mi Presidencia conocer las disponibilidades de carbón vegetal en esta provincia, es preciso, que en el improrrogable plazo de CINCO días, a partir de la publicación de la presente Circular, envíen a las Alcaldías, todos los almacenistas o productores del referido combustible una declaración jurada de las existencias en el día de la fecha de la declaración, así como cantidad aproximada que pueden producir hasta 1.º de Junio del año próximo; estas declaraciones me las remitirán las Alcaldías respectivas, antes del día 25 del actual.

Siendo de una gran importancia conocer los datos que se piden anteriormente, ordeno a todos los Alcaldes requieran a los almacenistas y productores de dicho combustible el más exacto cumplimiento de lo ordenado, pues cualquier ocultación o falseamiento en la declaración, aplicará con el máximo rigor la sanción a que haya lugar.

Cáceres, 15 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal. — El Gobernador civil Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

5014

Jefatura de Industria

PESAS Y MEDIDAS

Circular

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 60 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas, he dispuesto que la comprobación y marca periódica anual reglamentaria de Pesas, Medidas y aparatos de pesar y medir, tenga lugar en TRUJILLO, los días 21, 22 y 23 del corriente mes y en PLASENCIA, los días 28, 29, 30 y 31 del mismo mes de Diciembre, haciéndose la contrastación en los pueblos de mencionados partidos judiciales en el orden que marque el señor Ingeniero Jefe de la Jefatura de Industria de esta provincia, teniendo presente los Alcaldes de presentar las colecciones tipo para comprobar su buen estado de conservación, así como aquellos

útiles destinados para arbitrios municipales, teniendo asimismo presente los industriales la obligación de presentar el surtido de Pesas, Medidas o aparatos de pesar y medir que utilicen con arreglo a sus industrias o profesiones; los aparatos que fueren decomisados serán repuestos en el plazo que se les indique y nueva me te presentados en la correspondiente sección de esta capital.

Los señores Alcaldes tendrán asimismo presente las disposiciones del vigente Reglamento y las que tuvo a bien publicar esta Superioridad en la Circular de fecha 19 de Enero del corriente año, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 24 del mismo mes, las cuales afectan a mencionada Autoridad Municipal para poder efectuar lo mejor posible la comprobación y visita de inspección, si fuere necesaria, en los pueblos mencionados, no olvidándose tampoco que han de prestar cuantos auxilios necesiten para el mejor desempeño de su cometido al señor Ingeniero Jefe de Industria, Ingeniero encargado de este servicio o a los Ayudantes Industriales afectos al mismo.

Cáceres, 15 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal. — El Gobernador civil.

5002

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 187

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteriano, en el ganado existente en el término municipal de Montánchez; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el sitio denominado «Rincón del Gallego»; señalándose como zona sospechosa, dos kilómetros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, indicado sitio, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de animales sospechosos, destrucción y enterramiento de los muertos, y las que deben ponerse en práctica, prohibición de sacrificio por degüello, destrucción de animales muertos

con su piel e inmunización de los sospechosos.

Cáceres, 10 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal. — El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

4901

JEFATURA DE MINAS DISTRITO DE BADAJOZ

Edicto

Don Mariano García Agustín, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que por don Manuel Añón Merino, vecino de Navezuelas (Cáceres), residente en Navezuelas, de profesión mecánico, se ha solicitado con fecha 23 de Noviembre de 1938, la solicitud de rectificación del registro minero Primitiva, número 6.405, de veinte pertenencias mineras con el nombre de Primitiva, sitas en el paraje llamado Las Hambrientas, Nogales y Río Almonte, término de Cabañas (Navezuelas), número 6.405, de mineral de hierro, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida la primera estaca de la mina Santa Casilda, número 6.401. Desde dicho punto de partida refiriéndose a la meridiana magnética con 14º de declinación, se medirán 10 metros al Norte 20º Este, fijando la primera estaca de la concesión que se solicita. De la 1.ª a la 2.ª, 170 metros Este; de 2.ª a 3.ª, 400 metros Norte; de 3.ª a 4.ª, 200 metros Oeste; de 4.ª a 5.ª, 200 metros Norte; de 5.ª a 6.ª, 100 metros Este; de 6.ª a 7.ª, 400 metros Norte; de 7.ª a 8.ª, 100 metros Oeste; de 8.ª a 9.ª, 300 metros Sur; de 9.ª a 10.ª, 100 metros Oeste; de 10.ª a 11.ª, 800 metros Sur; de 11.ª a 12.ª, 100 metros Este; de 12.ª a 13.ª, 100 metros Norte, y de 13.ª a 1.ª, 30 metros Este, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias que se solicitan.

Este registro minero intesta por el Sur con la demasia Elvira, número 5.510; por el Este, con la mina Santa Casilda, número 6.410, y por el Norte, con la mina María número 6.404.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido, salvo mejor derecho, el señor Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura

de Minas, y en el pueblo de Navezuelas, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 26 de Noviembre de 1938. III Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe, Mariano García Agustín.

4990

Audiencia Territorial

SALA DE LO CIVIL

Edicto

La Sala expresada, ha dictado en el pleito de que se hará mención, la siguiente

«Sentencia número 29.—En la ciudad de Cáceres a 23 de Noviembre de 1938. III Año Triunfal. Vistos ante la Sala de lo Civil de esta excelentísima Audiencia Territorial, los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia de Hervás, a instancia de don Florián Ruano Lorenzo, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Montehermoso, contra don Eugenio Ruano Garido, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Montehermoso, representados, respectivamente, por los Procuradores don Primitivo Martín Sánchez y don Arsenio Sánchez Mateos y se aceptan los Resultandos de la sentencia apelada.

Resultando: Que contra la sentencia dictada en expresados autos por el Juez de Hervás, con fecha 28 de Junio próximo pasado, en la que declaró que las 18 partes proindivisas de las 324 en que, mentalmente, se considera dividida la dehesa Navalaguija, en término de Aceituna, pertenecen al demandante, como comprador de don Eladio Ruano Lorenzo, mandatario de su anterior propietaria doña Demetria Ruano Domínguez y condenó al demandado a que deje a disposición del actor las antedichas partes y absuelva a aquél del resto de la demanda, sin imposición de costas, interpuso recurso de apelación el demandado, que le fué admitido en ambos efectos.

Resultando: Que emplazadas las partes y remitidos los autos a esta Sala, se acordó por providencia de

21 de Julio último, tener por parte al Procurador don Elpidio Solís, en nombre del apelante, por haber comparecido dentro del término del emplazamiento y se ha tramitado la apelación con arreglo a derecho, señalándose para la vista el 19 del actual, en cuyo acto el Letrado del apelante, don Luis Grande Baudesson, solicitó la revocación de la sentencia y el del apelado, don Tomás Murillo, la confirmación.

Resultando: Que en la tramitación de ambas instancias, se han observado las prescripciones legales.

Visto siendo Ponente el Magistrado don Vicente Leopoldo Naranjo Barquero.

Aceptando los Considerandos de la sentencia apelada.

Considerando: Que en el acto de la vista, no se han expuesto consideraciones jurídicas que desvirtuen las que en que el Juez inferior fundamentó su fallo.

Considerando: Que la sentencia condenatoria en los juicios de menor cuantía, lleva consigo la condena de costas de la segunda instancia conforme al artículo 710 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Vistas las disposiciones legales citadas y las de general aplicación.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada, dictada por el Juez de Primera Instancia de Hervás con fecha 28 de Junio del corriente año, por la que se declara que las 18 partes proindivisas de las 324 en que mentalmente se considera dividida la dehesa Navalaguija, en término de Aceituna, descrita en el primer Resultando de la sentencia del inferior, pertenecen al demandante don Florián Ruano Lorenzo, como comprador de dicha participación de don Eladio Ruano Lorenzo, mandatario de su anterior propietaria doña Demetria Ruano Domínguez, por escritura notarial de 18 de Marzo de 1935, otorgada en Coria ante el Notario don Antonio Martínez con el número 129 y condena al demandado don Eugenio Ruano Garrido, a que deje a disposición del actor las antes dichas partes proindivisas, absolviendo al demandado del resto de la demanda, sin especial condena de costas e imponemos las causadas en esta segunda, conforme al artículo 710 a la parte apelante.

Notifíquese esta resolución a las partes y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la forma dispuesta en el Decreto de 2 de Mayo de 1931, y una vez firme, remítanse los autos con testimonio de la misma, al inferior, para su cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Carlos Calamita Ruy-Wamba.—Adrián Moreno.—Vicente L. Naranjo.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente don Vicente Leopoldo Naranjo Barquero, estando celebrando audiencia pública ordinaria en el día de la fecha de su encabezamiento, de que certifico. Cáceres a 23 de Noviembre de 1938. III Año Triunfal.—Galo M. Barca.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado y a los efectos del Decreto de 2 de Mayo de 1931, expido el presente Edicto con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente de la Sala, en Cáceres a 10

de Diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Oficial de Sala, Tomás Civantos.—V.º B.º, el Presidente, Carlos Calamita.

4983

Junta Provincial de Abastos

CIRCULAR

Teniendo en cuenta la elevación de precio de los cachos para uso de las prensas de obtención de aceite de oliva y las nuevas Bases de Trabajo de la Industria: Esta Junta ha acordado después de escuchar los razonamientos técnicos reglamentarios, autorizar los siguientes precios para las operaciones industriales de las fábricas de aceite.

Cobro en metálico, hasta 2'10 pesetas cada 50 kilogramos de aceituna trabajada.

Cobro en aceite, hasta el 10 por 100 del líquido obtenido.

Serán por cuenta del fabricante todos cuantos elementos necesite para la elaboración y donde exista la costumbre de aportar por parte del becedero leñas, jornales u otro artículo será descontado del pre-anterior.

El orujo quedará de propiedad del becedero y donde exista la costumbre de quedarlo a beneficio del fabricante, se descontará su valor a precio de tasa, del precio de fabricación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 14 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Sub-delegado de Abastos.

4985

Juzgado Militar Eventual

Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

3.ª Bandera de Cáceres

4.ª Centuria

Halládome instruyendo expediente administrativo en averiguación de las causas que motivaron la pérdida en Navalvillar de Pela de una mula perteneciente a la 1.ª Centuria de la 3.ª Bandera de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Cáceres, y para la buena administración de justicia, ruego a V. E. se digne dar las órdenes oportunas para que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de su provincia, por si estuviere recogida por las Autoridades de alguno de los pueblos de su provincia.

Caso de resultados positivos, agradeceré a V. E. lo comunique a este Juzgado Eventual.

Señas que se conocen de la mula: Vieja, blanca y con una quemadura en las costillas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Estafeta Militar número 43 a 8 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Alférez Juez Instructor, Elías López Criado.

Excelentísimo señor Gobernador civil de Cáceres.

4976

Juzgados

CORIA

Cédula de citación

En cumplimiento de carta orden de la Superioridad dimanante del sumario número 29 de 1937, sobre usura contra Cándido González López, vecino de Morcillo, se cita por medio de la presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a Lorenzo Mesa Clemente y Angela Rivas García, vecinos que fueron de Morcillo y hoy en ignorado paradero, para que el día 16 de Enero próximo venidero y hora de las diez y media de su mañana, comparezcan ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Cáceres, para asistir como testigos a la sesión del juicio oral de dicho sumario, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a dichos testigos, expido la presente que firmo en Coria a 12 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal.—Francisco González.

4983

PLASENCIA

Don Miguel Mateos Rodrigo, Juez municipal de esta ciudad de Plasencia.

Por el presente se cita al que dijo llamarse Alfonso Robledo Rodríguez, natural de La Coruña, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, para que a la mayor brevedad comparezca en este Juzgado a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido en su contra por estafa; interesando de todas las Autoridades su busca, captura y conducción a este Juzgado.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Plasencia a 29 de Noviembre de 1938. III Año Triunfal.—Miguel Mateos Rodrigo.—Por su mandado, José Hidalgo Mirón.

4975

HOYOS

Don Pedro Valiente Gómez, Juez Municipal Suplente y accidental Juez de Instrucción de esta villa de Hoyos y su partido.

Por el presidente Edicto hago saber: Que el día cuatro del próximo mes de Enero de mil novecientos treinta y nueve, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y Municipal de Cilleros, la venta en pública subasta de los bienes embargados al procesado Blas Vidal y Vidal, vecino de Cilleros, para pago de las costas a que fué condenado en la causa que en su contra se siguió con el número noventa y ocho de mil novecientos treinta y cuatro, por el delito de desobediencia, cuya subasta por ser la primera, se hará con arreglo al tipo de tasación de las fincas que a continuación se expresan.

Descripción de las fincas y bienes

Primero, Un cercado al sitio del Molinito, del término municipal de Cilleros, su cabida una fanega aproximadamente, cultivo de secano; linda al Norte camino público; Sur, regato; Este, terrenos Mostrencos; y Oeste, con Angel Alvarez de Soto

mayor; valuado en la cantidad de DOSCIENTAS PESETAS.

Segundo. Seis fanegas de labor en la dehesa de Valdescudo en terrenos de litigio, cultivo para cereales, término municipal de Cilleros; linda Norte, con una tierra del mismo Valdescudo, que procede de María Torres; Sur, con Sanguinal; Este, con Dehesa Parrera y marco del Camino y Oeste, con Petra Cordero Manso, valuada en la cantidad de TRESCIENTAS PESETAS.

Tercero. Cinco corchos de colmenas vivas, situados en la misma Dehesa de Valdescudo y tasados en TREINTA PESETAS.

Cuarto. Nueve vasos de colmenas vacías en la misma Dehesa, valuados en CUATRO PESETAS Y CINCUENTA CENTIMOS.

Quinto. Cinco fanegas sembradas de trigo y tres fanegas sembradas de centeno en terreno propiedad del citado Blas Vidal y Vidal, las que con inclusión de las labores han sido tasadas en la cantidad de QUINIENTAS SESENTA Y SIETE PESETAS con SETENTA Y CINCO CENTIMOS.

La subasta de los bienes descritos en el último apartado se hará sin sujeción a tipo, por haberse declarado desiertas las dos subastas anteriores.

Se advierte a los licitadores que las fincas se hallan libres de cargas, según certificación del Registro de la Propiedad del Partido, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, debiendo consignar previamente en mesa del Juzgado una cantidad igual, al menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose tales consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito, como garantía del cumplimiento de la obligación y en todo caso, como parte del precio de la venta y que los títulos de propiedad serán de cuenta del rematante.

Dado en Hoyos, a diez de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho. Tercer Año Triunfal.—Pedro Valiente.—Ante mí, el Secretario Judicial, Ramón González.

4962

ALCANTARA

Don Gabriel Bojo Paulín, Juez de Instrucción accidental de esta villa de Alcántara y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todos los agentes de la Policía judicial, practiquen averiguaciones acerca del autor o autores del hurto de las reses que a continuación se reseñan, sustraídas de la dehesa La Batalla, término de Alcántara, en los días del 6 al 8 de Octubre y 1 al 2 del actual, y caso de ser habido, se proceda a su detención y conducción a la Cárcel de esta villa a mi disposición, así como se averigüe el paradero de expresadas reses, que serán puestas a mi disposición con las personas que las posean si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario número 12 del año actual, por hurto.

Un eral pelo negro, bragado, con hierro V. R., señas hendida y hoja de higuera. Un añojo castaño, sin hierro ni señal conocida. Dos eralas de dos años, una negra y otra colorada. Tres añojas, dos negras y otra

colorada con señal en la oreja derecha y muesca en la izquierda, con hierro formando dos S. Una vaca castaña, bragada, de cinco años, sin hierro. Otra colorada, de cinco años, sin hierro. Otra de dos años, coneja, señal hendidada en la oreja derecha y muesca en la izquierda, lleva hierro de dos S. y un cuerno gacho. Una vaca negra, mohina, de cuatro años, con hierro A. L., y otra colorada con igual hierro.

Dado en Alcántara a 12 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal. — Gabriel Bojo Paulín. — El Secretario, Julio Rasero.

4961

Alcaldías

CÁCERES

EXTRACTO de los acuerdos tomados por la Comisión Gestora del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, desde el día 1.º de Enero a 31 de Marzo del año actual, que forma el Secretario en cumplimiento a lo que dispone el artículo 65 de la vigente Ley Municipal.

(Continuación)

Sesión del día 19 de Enero de 1938.
II Año Triunfal

Preside el señor Alcalde don Narciso Maderal Vaquero, y asisten los Gestores señores Sánchez Manzano, Mariño Báez y Muriel Espadero, aprobándose el acta de la anterior y las cuentas de obras de la pasada semana, que importan 8.751'50 pesetas, y se queda enterado de haberlo sido por la Comisión administradora de la Décima de las contribuciones, la que suma 4.038 pesetas.

Se aprueban las cuentas de socorros a pobres transeúntes en el pasado trimestre, y la de bagajes que importan respectivamente 20'50 y 154'50 pesetas.

Se acordó adquirir la colección del diario «El Alcázar», que se publicó durante el asedio de Toledo, y que su importe de 20 pesetas se abone del capítulo 1.º artículo 8.º.

Se queda enterada de los nombramientos interinos provisionales de auxiliar recaudador sustituto del Conserje del Matadero a Andrés Talavera, y guardia municipal de campo, a Julián Durán, creándose ante las necesidades de los servicios de modo interino accidental una plaza de mecanógrafa, ratificándose el nombramiento para tal cargo, hecho a favor de la señorita Luisa María Mayoralgo.

Se concede un amplio voto de confianza a la Presidencia para el nombramiento interino accidental de las plazas que crea necesarias.

Se concede la vecindad a don Alejandro Cabezalí Moreno.

Conforme a lo informado por la Administración de Bienes, se accede al establecimiento de un depósito de alcoholes pedido por don Domingo Vela, el que prescinde del de carnes en la Avenida de Portugal, núm. 3.

Se acordó adquirir el grupo motobomba centrífuga de la casa Carlos Reifacht, de Salamanca, para la elevación de agua en la fuente de Concejo, y que su importe de 1.250 pesetas, se abone del capítulo 7.º, artículo primero.

Nuevamente queda sobre la mesa el reglamento de la investigación de artillos.

Se aceptaron las gestiones de la Alcaldía con los propietarios de terrenos cedidos, para ampliación del campo de aviación, haciéndose constar en acta la gratitud de la Comisión por la cesión gratuita de algunos de los propietarios.

Son aprobados los proyectos y presupuestos de construcción de jardines en San Juan, Concepción y San Francisco, de don Justo Sabadell, y se acordó llevarlos a la práctica y se construya en la concepción un evacuatorio.

Se concede un voto de confianza a la Alcaldía para proceder como mejor crea en beneficio del vecindario, con referencia a las señales de alarma y funcionamiento e instalación de sirenas, dándose cuenta de los gastos abonados por este servicio.

Quedó aprobado el anuncio de concurso de adquisición de camionetas coches tanques, reloj eléctrico reservándose la Comisión el derecho de aceptar o rechazar ofertas.

Aceptando la propuesta del señor Mariño Báez, se acordó solicitar de las autoridades superiores autorización para facultar a los industriales panaderos para dar unos tickets o papeletas valederas por dos céntimos y medio para facilidad al vecindario.

Sesión en segunda convocatoria del 28 de Enero 1938. II Año Triunfal

Preside el señor Alcalde accidental y Gestor señor Mariño Báez con asistencia del Sr. Vega Bermejo, dándose cuenta de la delegación de la Alcaldía por enfermedad del propietario señor Maderal Vaquero.

Se aprueba el acta de la anterior y las cuentas de obras municipales, que ascienden a 5.476'73 pesetas y se queda enterado de la aprobación por la Comisión administradora de la décima de las contribuciones, la que importa 4.202'50 pesetas.

Se acuerda la adquisición de la obra de Joaquín Arraras «Franco», para las escuelas y centro de cultura, facultándose a la Alcaldía para la fijación del número de ejemplares.

Se concede licencia a don Juan Blanco para obras en la casa número 77 de la calle José-Antonio Primo de Rivera.

Se acordó la construcción de un Cementerio para el enterramiento de moros, aprobándose el croquis de portada.

Son ratificados los nombramientos hechos por la Alcaldía con carácter interinos provisionales a María Guerra, encargada del evacuatorio de Cánovas y de barrendero bombero a José López.

Se acordó hacer constar en acta el profundo agradecimiento de la Comisión hacia el Ingeniero industrial don José Salas por su eficaz y valiosa intervención en la construcción de la sirena y por su desinterés, considerándose recompensado suficientemente con haber contribuido a la tranquilidad de Cáceres y que este reconocimiento se haga extensivo a cuantas personas hayan colaborado con este señor y que se interese de la Federación Católica Agraria el valor o derechos por la cesión de su motor.

Fué aprobado el Reglamento provisional para los servicios de investigación y el padrón por aprovechamiento especial de entrada de carruajes al interior de edificios y solares, al que se procederá a su cobro.

Sesión del 2 de Febrero de 1938.
II Año Triunfal

Preside el señor Alcalde don Narciso Maderal Vaquero, con asisten-

cia de los Gestores señores Sánchez Manzano, Mariño Báez y Muriel Espadero, aprobándose el acta de la anterior y las cuentas de obras, con un importe de 5.274'13 pesetas, y se queda enterado de haberlo sido por la Comisión administradora de la décima de las contribuciones, la que asciende a 4.621'91 pesetas.

Es aprobada la distribución de fondos para las atenciones municipales del pasado mes de Febrero, que importa 143.224'79 pesetas.

Dada cuenta del expediente instruido por orden superior al funcionario municipal don Francisco Moreno Maestre, del acuerdo de esta Comisión de 29 de Diciembre último y de la propuesta del señor Alcalde instructor de que estando claramente incurrido en las sanciones que establece el artículo 4.º del Decreto número 108 de 13 de Septiembre de 1936, procede su separación definitiva del cargo, propuesta que es aprobada.

A informe del señor Interventor pasa la instancia de la señorita Rosa Montero, pidiendo la categoría de oficial 3.º, y el acuerdo de esta Comisión referente a ello de 24 de Diciembre anterior.

Se autoriza a la Alcaldía para hacer la propuesta de nombramientos en el concurso de provisión de vacantes de nueva creación.

Se ratifica el nombramiento interino provisional de encargada del evacuatorio de Cánovas a favor de María Juana Guerra, por fallecimiento de la que sustituía, Brígida Pescador.

Se acordó el reintegro de los documentos cobratorios de contribuciones de la Administración de Rentas públicas correspondientes a este término municipal, que se satisfará de Imprevistos.

En la instancia de Domingo Monroy Sánchez e informe de la Intervención, se acordó reservar la plaza de Ordenanza del Ayuntamiento mientras permanezca en filas, no abonándosele haberes.

Se acordó que Valentín Díaz justifique su derecho a vecindad.

A propuesta del señor Mariño Báez, fué acordado que por el señor Arquitecto se haga un proyecto de caseta de venta en las proximidades de la estación que serán adjudicadas a los que las soliciten con mejor derecho.

Por unanimidad se acuerda ratificar el acuerdo de imposición de una décima sobre las contribuciones territorial y industrial con destino al paro obrero.

Al público, para oír reclamaciones por diez días, se acordó exponer el padrón para la percepción del impuesto sobre ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública en 1937.

La Comisión aceptó las siguientes propuestas de la Alcaldía: Hacer constar en acta la satisfacción por la creación de la institución del Tesoro Provincial, cuya finalidad social es altamente beneficiosa para los hijos de la provincia que se hallan en los frentes de batalla.

Que se comunique así al Patronato con el ofrecimiento de la Corporación de contribuir a la prosperidad y sostenimiento de la Institución.

Se sustituya el nombre de La Libertad por el de La Hermandad a la calle que existe entre las de Gómez Becerra y Gil Cordero, por los móviles que se indican.

Ir haciendo desaparecer los cho-

zos o barracas construídas en Aldea Moret.

Debido al ensanche hecho en la calle los Defensores del Alcázar de Toledo y dificultad y peligro para la circulación de carruajes y peatones que representa la esquina de la casa de la Plaza de San Juan, propiedad de don Francisco Martín, se haga por el Arquitecto un proyecto legal de ampliación de esa vía para seguir el procedimiento marcado en la Ley hasta hacer desaparecer ese peligro.

Que inaugurada la estación de alta voz colocada en este Ayuntamiento, de ella se ha encargado de su manipulación y cuidado un dependiente, al que se le gratificará con cien pesetas mensuales, pagaderas de Imprevistos, y por último hacer constar en acta la satisfacción por la promulgación de la Ley de Organización general del Estado y el nombramiento de Gobierno que ha de regir la nueva España y que este acuerdo se comunique telegráficamente al Excmo. Sr. Vicepresidente del Ministerio.

Continuará)

1375

MIRABEL

Edicto

El día veintiséis del actual, a las once horas, en esta Casa Consistorial y bajo mi Presidencia, tendrá lugar la subasta de los arbitrios de carnes frescas y saladas y bebidas alcohólicas para 1939, bajo el tipo mil quinientas pesetas cada arbitrio, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Si no tuviera efecto por falta de licitadores, se harán efectivos dichos arbitrios por administración directa del Ayuntamiento, según autoriza el artículo cuatrocientos treinta y cinco del Estatuto municipal, en armonía con los siguientes hasta el cuatrocientos cincuenta y siete.

Mirabel a trece de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal. — El Alcalde, José Corrales Pérez.

(12'20 pstas.)

4994

VILLAR DE PLASENCIA

Anuncio

El día 29 del actual, de diez a doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o quien legalmente me sustituya, la subasta de los arbitrios de bebidas espirituosas y alcoholes, carnes frescas, saladas y pesas y medidas, para el año de mil novecientos treinta y nueve, bajo los tipos y condiciones que constan en los respectivos expedientes que se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal, hasta la hora de la subasta.

Si no tuviera efecto la primera licitación, se celebrará segunda subasta a los diez días, misma hora, local y presidencia.

Villar de Plasencia a diez de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal. — El Alcalde, Honorio Mesa.

(12 pstas)

4986

HERVAS

Aprobadas las ordenanzas y tarifas para la exacción de los arbitrios e impuestos municipales que han de regir en el próximo año de 1939, quedan expuestas al público en a

Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Hervás, 7 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde, Germán.

4880

SANTA ANA

Presupuesto ordinario para 1939

Aprobado el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1939, por la Comisión Gestora de mi Presidencia, se expone al público por el plazo de quince días, durante cuyo plazo se pueden formular reclamaciones con arreglo al artículo 300 del Estatuto municipal.

Santa Ana a 7 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde, Martín Núñez Regodón.

Aprobadas las ordenanzas para la exacción del repartimiento general de utilidades que deben regir en el próximo año de 1939, se exponen al público por el plazo de quince días, durante cuyo plazo, se pueden formular las reclamaciones que sean necesarias.

Santa Ana a 7 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde, Martín Núñez Regodón.

4890

BERROCALEJO

Suplemento de crédito

Iniciado el oportuno expediente de suplemento de crédito por valor de 1.650 pesetas, imputables a los capítulos 1.º, 4.º y 6.º del presupuesto ordinario actual, para pago de gastos, por no existir completa dotación, cuya cantidad habrá de cubrirse con el exceso resultante en la última liquidación, queda expuesto al público, por término de quince días, en en la Secretaría de este Ayuntamiento, para escuchar reclamaciones a los efectos del artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Berrocalejo, 7 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio García.

4892

VALENCIA DE ALCANTARA

Acordado por esta Comisión Gestora la transferencia de créditos de unos a otros capítulos del presupuesto de gastos del presente año, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para los efectos de reclamación, según el dispone el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Valencia de Alcántara, 10 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal. El Alcalde, Angel Sánchez García.

4917

JERTE

Edicto

Don Domingo Montero Gallego, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Jerte.

Hago saber: Que propuesta y admitida en un principio transferencia de crédito de unos capítulos a otros del presupuesto municipal ordinario de esta villa del corriente año, previos los informes reglamentarios del Secretario y del Interventor de fon-

dos de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 303 del Estatuto municipal y 11 del Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones, según ordena el artículo 12 del aludido Reglamento.

Jerte, 9 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde, Domingo Montero

4916

NUÑOMORAL

Padrón de la contribución territorial por rústica y pecuaria para el año 1939

Formado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este pueblo para el año 1939, queda expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, durante cuyo plazo puede ser examinado libremente por cuantas personas lo deseen.

Nuñomoral, 7 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde, Santos Sánchez Marín Paniagua.

4913

NAVAS DEL MADROÑO

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno las ordenanzas de los arbitrios sobre carnes, bebidas y alcoholes, y la del repartimiento de utilidades formadas por la Comisión de Hacienda para los años de 1939, 1940, 1941 y 1942, quedan expuestas al público por quince días, para oír reclamaciones.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en los artículos 322 del Estatuto municipal y disposiciones complementarias.

Navas del Madroño a 7 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde, Bruno Galán.

4911

VALDECAÑAS DE TAJO

Ordenanzas municipales

Aprobadas por la Comisión Gestora de mi Presidencia las ordenanzas municipales para los años 1939, 1940, 1941, 1942 y 1943, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones, según disponen las disposiciones legales vigentes.

Valdecañas de Tajo a 10 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde, Marcos Sánchez.

4943

MADRIGAL DE LA VERA

Formado el anteproyecto del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1939, se hace saber para general conocimiento por medio de este periódico oficial, que queda expuesto en esta Secretaría, por término de quince días, pudiendo hacer durante referido plazo, las reclamaciones oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no será valedera ninguna por justa que sea.

Madrigal de la Vera a 4 de Diciembre de 1938.—El Alcalde, Jacinto Fariñas.

Se hace saber que el Ayuntamiento de mi Presidencia, ha acordado celebrar subasta para la contratación de los arbitrios sobre pesis y medidas y bebidas espirituosas y alcoho-

les, conforme a los pliegos de condiciones que se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de tres días, durante cuyo plazo, podrán presentarse las reclamaciones pertinentes, transcurrido el cual no se admitirán ninguna.

Madrigal de la Vera a 4 de Diciembre de 1938.—El Alcalde, Jacinto Fariñas.

4909

PLASENCIA

Presupuesto de atenciones de la Administración de Justicia

Por el presente edicto se cita a todos los Ayuntamientos que constituyen este Partido Judicial, a fin de que designen un miembro del seno de la respectiva Corporación, que debidamente autorizado y provisto de la credencial de su nombramiento, concurren en calidad de representantes a la reunión que se celebrará en primera convocatoria el día 23 de los corrientes, a las diez de la mañana, en estas Casas Consistoriales, para tratar de la formación del presupuesto de atenciones de la Administración de Justicia para el próximo ejercicio de 1939, advirtiéndose que si en dicho día no se reuniera número suficiente de representantes, se verificará la sesión en segunda convocatoria el día 26 de este mismo mes, a la misma hora, tomándose acuerdo cualquiera que sea el número de concurrentes.

Plasencia a 12 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde Presidente de la Agrupación, Julio Morales.

4967

VILLAMESIAS

Confeccionado el Repartimiento General sobre utilidades de este pueblo para el año 1938, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días en unión de los documentos que han servido para su confección. Durante dicho plazo y tres días más se admitirán por la Junta las reclamaciones que produzcan los interesados.

Villamesias a 12 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Presidente de la Junta, Domingo Calvo.

4971

MATA DE ALCANTARA

Anuncio

Aceptada en principio por este Ayuntamiento la propuesta de transferencia de créditos de unos a otros capítulos y artículos del vigente presupuesto de gastos, queda expuesto al público el expediente por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos que determina el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Se publica para general conocimiento.

Mata de Alcántara a 12 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde, Ignacio Villarroel.

4972

SALORINO

Padrón de Cédulas personales para 1939, aprobado por la Excm. Diputación Provincial

Aprobado por la Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial el padrón de Cédulas personales

de este término municipal para el próximo año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días y cinco más, durante cuyo plazo pueden formularse por los interesados las reclamaciones pertinentes ante este Alcaldía.

Salorino, 10 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde, Domingo Carrasco.

4939

También se encuentran expuestos al público los Padrones de Cédulas personales para 1939, aprobados por la Excm. Diputación Provincial, por el plazo que se dirá, de los Ayuntamientos siguientes:

Cabezabellosa, diez días. 4963
Peraleda de la Mata, diez días y cinco más. 4968
Escorial, diez días y cinco más. 4969

Benquerencia, diez días y cinco más. 4970
Casas de Don Antonio, quince días. 4979

TALavera LA VIEJA

Proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1939

Confeccionado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el ejercicio de 1939, queda expuesto aquel documento en la Secretaría por término de ocho días, durante los cuales se admitirán reclamaciones.

Talavera la Vieja a 9 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde, Juan Fernández.

4930

También se encuentran expuestos al público los proyectos de presupuestos municipales ordinarios para 1939, y por el plazo que se dirá, de los Ayuntamientos siguientes:

Gargüera, quince días. 4966

SANTIAGO DEL CAMPO

Presupuesto ordinario para 1939

Aprobado el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1939, por la Comisión Gestora de mi presidencia, se expone al público por el plazo de quince días, durante cuyo plazo se pueden formular reclamaciones con arreglo al artículo 300 del Estatuto Municipal.

Santiago del Campo a 10 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde, Isaac Macarro.

4915

También se encuentran expuestos al público los Presupuestos municipales ordinarios para 1939, y por el plazo que se dirá, los Ayuntamientos siguientes:

Granja de Granadilla, quince días. 4924

Villar del Pedroso, quince días. 4925

Casas del Monte, quince días. 4927

Valdecañas de Tajo, quince días. 4941

Aldeanueva de la Vera, quince días. 4942

Tornavacas, quince días. 4944

Granadilla, quince días. 4960

Pietras Albas, quince días. 4980

Madroñera, quince días. 4982